

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de Girona, relativo a la financiación del proyecto para Escaleras de los barrios de Girona Este, correspondiente al año 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y en el artículo 2.2.h) de los estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 157/2010, de 2 de noviembre;

Y el señor Joan Batlle i Bastardas, director de Programas Sociales de Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, quien interviene en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (DOGC núm. 7063, de 22 de febrero de 2016).

Y de la otra parte, la señora Núria Riquelme Zurita, teniente de alcalde del área de Servicio a las Personas y Convivencia del Ayuntamiento de Girona, que actúa en nombre del Ayuntamiento en virtud de la autorización de firma efectuada por el alcalde mediante el Decreto de Alcaldía núm. 2023022376, de 13 de septiembre de 2023, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado en sesión del día 17 de noviembre de 2023.

Con la asistencia como fedatario público del secretario general del Ayuntamiento de Girona, el señor José Ignacio Araujo Gómez, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, la Agencia es una entidad de derecho público que tiene como objetivo ejecutar y gestionar las políticas de vivienda que son competencia de la Generalidad de Cataluña,

las cuales deben desarrollarse de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración con los entes locales, y en concertación, si procede, con otros entes de carácter público o privado.

- II.- El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que cuando se requiera la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con el fin de reducir la conflictividad y para fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y con especiales dificultades, la Agencia puede firmar convenios con las administraciones locales de otorgamiento de subvenciones directas para promover actuaciones de cohesión social.
- III.- El artículo 94, en sus apartados 2 y 5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar , y que la concesión se puede producir mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para conseguir los objetivos fijados.
- IV.- De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las diferentes modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto, establece que, a los efectos de lo que dispone esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
- V.- De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la consecución de fines de interés común.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

El otorgamiento de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, debiéndose incluir esta obligación en el acto o convenio correspondiente, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones.

- VI.-** La Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Girona iniciaron en 1997 un proceso de colaboración para el desarrollo social de diferentes barrios del sector este de la ciudad de Girona. Las viviendas de la mayoría de estos barrios estaban calificadas y, algunos, todavía lo están, como viviendas de protección oficial de promoción pública
- VII.-** En este contexto, el Ayuntamiento de Girona, impulsa el proyecto para Escalas del Sector Este de Girona, para el año 2023, con un equipo de coordinación que realiza el seguimiento y la programación de las intervenciones en el territorio. El desarrollo de este proyecto facilita mutuamente (Ayuntamiento y Agencia) las gestiones relativas a la vivienda de comunidades de vecinos del Grupo Vila-roja, Grupo Sant Daniel, Font de la Pólvora y Mas Ramada.
- VIII.-** Para la consecución de los objetivos contenidos en este proyecto por Escalas del Sector Este de Girona incluido en el Programa Integrante Acciones, el Ayuntamiento de Girona, como agente implicado en todo lo que afecta a su municipio, ha solicitado al Agencia la concesión de una subvención para contribuir a la financiación del proyecto para Escalas del Sector Este de Girona, para el año 2023, con el fin de colaborar y desarrollar actuaciones, tanto de mejora material de las viviendas y espacios públicos de las comunidades de vecinos/as del Grupo Sant Daniel, Fuente de la Pólvora, Vila-Roja y Mas Ramada, como de ejecución de acciones de carácter social, y emprender un proyecto dirigido a formar y constituir legalmente las comunidades de vecinos, dar -les apoyo y fomentar su autonomía, implicación y participación, tanto en el mantenimiento y la mejora de las viviendas y espacios comunes, como en la mejora de la convivencia.
- IX.-** Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar y la experiencia positiva de los convenios de colaboración que a lo largo de estos años se han suscrito entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Girona, y con el objetivo de dar continuidad en las actuaciones contenidas en el proyecto por Escalas del Sector Este de Girona que tiene como objetivo la organización y la gestión de las comunidades de vecinos/as, mejorar la calidad de vida y convivencia y progresar en la asunción de responsabilidades en cuanto en las comunidades de vecinos/as del Grupo Sant Daniel, Fuente de la Pólvora, Vila-Roja y Mas Ramada , se considera adecuado continuar esta colaboración institucional, por lo que ambas partes acuerdan formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Girona, a fin de garantizar el desarrollo del proyecto para Escalas en el Sector Este de Girona para el año 2023.

El proyecto tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida de los vecinos y su empoderamiento, mediante el apoyo y acompañamiento en la organización y gestión de las comunidades de vecinos para garantizar un mínimo funcionamiento organizativo y la convivencia.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en 15.750,00 € (quince mil setecientos cincuenta euros) con el fin de contribuir a la financiación del *“Proyecto para Escalas en el Sector Este de Girona para el año 2023”* que ha presentado el Ayuntamiento de Girona, el cual abarca las actuaciones relacionadas en la cláusula tercera de este convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tercera. Actuaciones incluidas en la memoria del proyecto para Escalas del Sector Este de Girona, para el año 2023, y presupuesto subvencionable.

En virtud de este convenio, deben llevarse a cabo las actuaciones previstas y contenidas en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Girona para apoyar a las comunidades de vecinos para el año 2023, consistentes en lo siguiente:

Objetivos

1. Objetivos generales y específicos.

1. Acompañar, apoyar y formación en la organización de la comunidad.

1.1 Generar habilidades a los y las representantes de las comunidades.

1.2 Facilitar apoyo en el trámite y gestión de las comunidades según adhesión y tipos.

2. Fortalecer vínculos en la comunidad.

2.1 Generar espacios de participación vecinal.

3. Trabajo en red con otras instituciones, profesionales, servicios que

intervienen en el territorio.

3.1 Facilitar la circulación de la información actualizada de protocolos, actuaciones, intervenciones tanto que se realizan como pueden llevarse a cabo.

Descripción general

El proyecto pretende apoyar y acompañar en la organización y gestión de las comunidades de los vecinos para garantizar un mínimo funcionamiento organizativo y de convivencia.

Población destinataria

Los beneficiarios, o agentes directos, de las actuaciones se concentran en las comunidades de vecinos situadas en los barrios de Vila-Roja, Grupo Sant Daniel, Font de la Pólvora y Mas Ramada. Las comunidades con las que se trabajó en 2022 fueron las siguientes:

- Barrio de Vila-Roja: 12 comunidades.
- Barrio de Mas Ramada: 1 comunidad.
- Barrio del Grupo San Daniel: 12 comunidades.
- Barrio de Fuente de la Pólvora: 11 comunidades.

No hay un número de participantes mínimo ni máximo establecido, pero sí hay fijados unos mínimos de implicación (realización de balance de cuentas, mínimos asistencia a la reunión, establecimiento de acuerdos en la primera reunión...) de la comunidad para poder formar parte de las comunidades que están en seguimiento en el proyecto.

Los agentes indirectos que son susceptibles a formar parte del *“Proyecto por escaleras”* son todos aquellos que de forma indirecta se benefician de las acciones que se llevan a cabo dentro de todas las comunidades de vecinos de los barrios mencionados, dado que las diferentes acciones que se realizan dan herramientas a los vecinos y ayudan a mejorar la imagen de los diferentes barrios de Girona Este.

Actividades de los objetivos específicos

- 1.1. Formación en la preparación de reuniones (preparación, realización de convocatoria, redacción acta, seguimiento de acuerdos) y en la gestión de la comunidad (cuentas, documentos, trámites...).
- 1.2. Orientación en la demanda concreta y apoyar trámites y gestión de la comunidad (Agencia Vivienda, bancos, certificado digital, instancias, Agencia tributaria, certificados, empleos, atascos...).
- 2.1. Acciones en el espacio público y/o comunitario (Consejos de Barrio, encuentros de representantes de las comunidades, actividades festivas, embellecimiento de los barrios...).

- 3.1. Coordinaciones: encuentros, correos y llamadas con los diferentes profesionales y servicios enredados.

Evaluación del impacto del proyecto

a. Indicadores de evaluación

1.1.1. Número de sesiones de formación realizadas (cuentas, actas, buzón avisos...)

1.1.2. Número de comunidades atendidas.

1.1.3. Número de reuniones de comunidad realizadas con acompañamiento.

1.1.4. Número de reuniones realizadas sin acompañamiento.

1.1.5. % de personas participantes en las reuniones.

1.1.6. % de personas participantes en las reuniones.

1.1.7. Número de comunidades que hacen demanda por adherirse al proyecto.

1.2.1 Número trámites realizados según adhesión y tipos.

1.2.2 Número de cuidados realizados según adhesión.

1.2.3 Número Mujer/Hombre/No binario según adhesión.

1.2.4 Edad según adhesión.

1.2.5 Número mediaciones.

1.2.6 Número mediaciones resueltas.

1.2.7 Número mediaciones no resueltas.

2.1.1 Número de acciones.

2.1.2 Número de participantes por acción.

2.1.3 Número total de participantes.

2.1.4% comunidades de vecinos/as representadas.

3.1.1 Número de instituciones con las que se trabaja en red:

3.1.2 Número de coordinaciones realizadas (servicios sociales, policía, OMH...).

b. Los instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación que se emplean para el seguimiento del cumplimiento, o no, de los resultados esperados en el Proyecto por Escalas son los siguientes:

- Actas de las reuniones con las comunidades de vecinos.
- Listas de asistencia.
- Documento recoge incidencias.
- Encuestas de valoración de las actividades. Valoración del 1 al 10.
- Programación de entrevistas y reuniones.
- Recopilación documental.
- Reuniones de equipos de trabajo.

Organización:

El equipo que coordina el Proyecto por Escalas se reúne con una periodicidad mensual para hacer seguimiento y programar las intervenciones que se realizarán, delimitar las líneas de trabajo, traspasar incidencias, diseñar

protocolos de actuación, evaluar las intervenciones y realizar un seguimiento de las cuestiones más importantes que se plantean día a día.

El equipo técnico promotor del proyecto está formado por:

- Coordinación proyecto: Realizada desde Servicios Básicos de Atención Social (SBAS Onyar).
- Dinamización: realizada por una técnica dinamizadora.

Las entidades impulsoras son:

- Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- AASS
- Policía Municipal (Unidad de convivencia).
- SBAS (Servicio Básicos de Atención social) de Girona Este.

Con el apoyo y colaboración: Centro Cívico Onyar.

Recursos:

a. Recursos humanos

Las personas que participan en el desarrollo del proyecto son:

- Una técnica dinamizadora a 30h/semanales contratada a través de la Entidad AASS.
- La coordinación y dirección del proyecto se realiza desde la estructura de Servicios Sociales Girona Este del Ayuntamiento de Girona con 2 h/semanales.

b. Recursos infraestructurales

Los diferentes espacios que utilizaremos donde se desarrollarán las intervenciones del “Proyecto para escaleras” son los siguientes:

- Local AASS ubicado en C/ Noguera núm. 3
- Centro Cívico Onyar.
- Locales diferentes Asociaciones de Vecinos de los distintos barrios.
- Viviendas de los vecinos.
- Comunidades de los distintos barrios de Girona Este.

c. Recursos económicos y presupuesto

Gastos	Gastos de personal dinamización del proyecto:	
	-Dinamizadora del proyecto (30h/semanales de enero a diciembre)	26.517,67 €
	TOTAL DINAMIZACIÓN	26.517,67 €

Cuarta. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- a) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto para *“Escalas del Sector Este de Girona”* para el año 2023, mediante el otorgamiento de una subvención por importe de 15.750,00 € (quince mil setecientos cincuenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Girona y en los términos que establece la cláusula octava del convenio.
- c) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte del Ayuntamiento de Girona que justifican el gasto realizado en los plazos que se prevén en el presente convenio y en la forma recogida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de despliegue.
- d) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula decimocuarta.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Girona

Las obligaciones del Ayuntamiento de Girona como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- a) Realizar las aportaciones económicas necesarias para financiar, juntamente con la Agencia, los gastos generales del proyecto para Escalas del Sector Este de Girona para el año 2023.
- b) Desarrollar las actuaciones objeto del proyecto para Escalas del Sector Este de Girona por el año 2023, presentado por el Ayuntamiento de Girona, que se han expuesto en la cláusula tercera.
- c) El Ayuntamiento de Girona contratará una técnica dinamizadora que desarrollará las labores y objetivos del proyecto presentado.
- d) Aplicar el importe concedido de la subvención en el cumplimiento del objeto convenio.
- e) Justificar el gasto en los términos que se expresan en la cláusula sexta.

- f) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- g) Cumplir con lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo que se refiere a la atención al público, a la rotulación y al material de soporte gráfico de las actividades, así como informar que la Agencia participa y colabora en el proyecto mediante la web municipal.
- h) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como entidad beneficiaria, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.

Quinta. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectúa un pago único del 100% de la subvención otorgada por un importe equivalente a los gastos subvencionados efectivamente realizados y acreditados documentalmente, que irá a cargo de la partida presupuestaria núm. D/4600001 "A corporaciones locales", imputable al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o al presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso.

El abono de la subvención se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Girona prevista en la cláusula sexta.

Sexta. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

-Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.

-Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023 debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes del 22 de enero de 2024.

Séptima. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En el caso en que se produzca esta compatibilidad, debe emitirse, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de Girona, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de Seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra del Ayuntamiento de Girona.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo convenio.

Décima. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de la última de las suyas a firmas electrónicas y hasta el 22 de marzo de 2024.

Undécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:
 - a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
 - b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
 - e) La revocación de la subvención.
 - f) Las generales establecidas por la legislación vigente.
2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, a fin de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativo devengado hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécima. Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO /172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimotercera. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Directora de la Agencia de
la Vivienda de Cataluña

Teniente de alcalde de
el Ayuntamiento de Girona
PD de firma según decreto núm. 2023022376

Director de Programas Sociales de Vivienda
de la Agencia de la Vivienda de Cataluña
(pd Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero)

Doy fe,

El secretario general del Ayuntamiento de Girona